

para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las Obligaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Notificar por medios fehacientes lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y a la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-